

Resolución Directoral Regional

N° 001 -2017-GRSM/DREM

Moyobamba, 04 de enero del 2017.

VISTO:

Nota Informativa N° 001-2017-GRSM/DREM/ARP,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, la Dirección Regional de Energía y Minas es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas públicas sectoriales en materia minero energética en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con la minería, energía e hidrocarburos en el departamento, conforme a las competencias correspondientes al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; señalándose que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico. Asimismo, se precisa que la copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica;

Que, de acuerdo al artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios; para lo cual cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismo hayan emitido, según prevé el artículo 128° de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Directoral Regional 017-2014-GRSM/DREM de fecha 28 de enero del 2014, se designó a un fedatario y un responsable de certificar copias de los actuados en los expedientes de los procedimientos a cargo de la entidad, que requieran los usuarios e instituciones públicas;

Que, siendo política de la Entidad, brindar un servicio de calidad, garantizando simplicidad y celeridad en los procedimientos, facilitando la presentación de documentos auténticos, así como la atención de las solicitudes de copias certificadas de los actuados



en los expedientes que requieran los usuarios y las distintas instituciones; resulta conveniente la designación de los servidores que se encarguen de la autenticación de los documentos, así como los responsables de certificar copias de la documentación expedida por la entidad y/o documentos de origen externo que obren en los expedientes administrativos a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha como Fedatarios y Certificadores, a los siguientes servidores públicos:

FEDATARIOS y CERTIFICADORES:

- 1.- María Julca Romero
- 2.- Elvis Ruiz Guevara

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas designadas en el artículo 1° de la presente Resolución como Fedatarios y Certificadores, están obligados a llevar un registro de los actos y documentos que autentiquen en el ejercicio de sus funciones, asimismo, realizarán dichas actividades sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las personas designadas como Fedatarios y Certificadores Institucionales.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional 017-2014-GRSM/DREM de fecha 28 de enero del 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Ing. Adner Rojas Pérez
DIRECTOR REGIONAL